

LIBRO: LEG. LEGISLACIÓN

PARTE: 6. CONTRATACIÓN

TÍTULO: 01. Contratación de Obras Públicas y de Servicios
Relacionados con las Mismas

A. CONTENIDO

Esta Norma contiene los procedimientos para la contratación de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma, que realice la Secretaría.

B. DEFINICIÓN

B.1. De acuerdo con la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, es obra pública todo trabajo que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como los siguientes:

B.1.1. El mantenimiento y restauración de bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a un inmueble cuando implique la modificación al propio inmueble.

B.1.2. Los proyectos integrales o llave en mano, en los que el Contratista de Obra se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose cuando se requiera, la transferencia de tecnología.

B.1.3. La instalación, montaje, colocación o aplicación incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la Secretaría al Contratista de Obra o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten.

B.1.4. Todos aquellos de naturaleza análoga.

B.2. Se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, calcular y proyectar los elementos que integran una obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la ley señalada en esta Cláusula; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios los siguientes conceptos:

B.2.1. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, calcular y proyectar los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública.

B.2.2. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública.

B.2.3. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito.

B.2.4. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones.

B.2.5. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente.

- B.2.6.** Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.
- B.2.7.** Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula la ley señalada en la Fracción anterior.
- B.2.8.** Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble.
- B.2.9.** Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros.
- B.2.10.** Todos aquéllos de naturaleza análoga.

C. REFERENCIAS

Son referencias de esta Norma, la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, el Reglamento de la abrogada Ley de Obras Públicas, las *Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, la *Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal*, la *Ley del Servicio de Tesorería de la Federación*, vigentes, así como los Títulos 02. y 03. de la Parte 6. Contratación, del Libro LEG. *Legislación*.

D. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS

Los requisitos para contratar obra pública y servicios, son los siguientes:

- D.1.** En el caso de obras públicas, contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución de obra totalmente terminados, o bien, con un avance tal que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutable sin interrupción, de acuerdo con el Artículo 24 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

- D.2.** En el caso de los servicios, verificar con la coordinadora del sector correspondiente, la existencia de estudios o proyectos sobre la materia de que se trate, de acuerdo con el Artículo 18 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.
- D.3.** Consultar con la Secretaría de Economía sobre el tipo de licitación pública que se debe llevar al cabo, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados internacionales o así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.
- D.4.** Contar con la autorización global o específica, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del presupuesto de inversión y gasto corriente, de acuerdo con el Artículo 24 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.
- D.5.** Contar con saldo suficiente en la partida presupuestal específica destinada a tal obra.
- D.6.** Contar con los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. En las bases de licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al Contratista de Obra.
- D.7.** Disponer de la superficie de terreno necesaria para la construcción de la obra.

E. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS

La Secretaría podrá contratar la realización de la obra pública o de servicios relacionados con la misma mediante los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa; en casos excepcionales la Secretaría bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa; lo anterior sea por los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y/o por circunstancias extraordinarias señaladas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

E.1. LICITACIÓN PÚBLICA

La licitación pública es un procedimiento por el cual se convoca a las personas físicas y morales interesadas bajo los mismos requisitos y condiciones para que ofrezcan propuestas para la realización de la obra, en los términos solicitados por la Secretaría, y otorguen las garantías necesarias para su cumplimiento; propuestas que serán admitidas y abiertas en audiencia pública.

El procedimiento de licitación consta de cuatro etapas: la convocatoria, la recepción de las propuestas técnicas y económicas, la apertura de las propuestas técnicas y económicas y el fallo.

Las licitaciones pueden ser nacionales o internacionales. Las primeras son aquellas en las cuales se convoca a participar únicamente a empresas mexicanas y las internacionales aquellas en que se convoca también a empresas extranjeras.

E.1.1. Licitación Pública Nacional

E.1.1.1. Convocatoria

La convocatoria debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y contener, entre otros, lo siguiente:

- a) El nombre, descripción y lugar en que se llevará al cabo la obra cuyo contrato se pretende adjudicar, plazo probable para su ejecución en días naturales y fecha de inicio de los trabajos.
- b) El nombre de la dependencia convocante.
- c) La forma en que los interesados deben acreditar su existencia legal, experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación.
- d) El lugar, fecha y horarios en que los interesados puedan obtener las bases a que se sujeta la licitación, así como el costo de las mismas y su forma de pago.

- e) La fecha, hora y lugar para la celebración de las etapas de presentación y apertura de las proposiciones y en su caso la de la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
- f) Las indicaciones de que se trata de una licitación nacional; de que ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la misma, ni en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, y, en su caso, la indicación de los trabajos que podrán subcontratarse.
- g) Los porcentajes de anticipos que en su caso se otorguen.
- h) La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

E.1.1.2. Bases de la licitación

Las bases a que se sujete la licitación deben ponerse a disposición de los interesados en el domicilio señalado en la convocatoria, así como en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta inclusive el sexto (6°) día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones y debe contener lo siguiente:

- a) Nombre de la dependencia convocante.
- b) Forma en que el licitante debe acreditar la existencia y personalidad jurídica.
- c) Fecha, hora y lugar para la junta de aclaraciones de las bases de licitación; para la celebración de las etapas de presentación y apertura de proposiciones así como del fallo y firma del contrato. Los días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, hasta la de la presentación y apertura de propuestas, no podrán ser menores de quince (15) días.

- d) Causas de descalificación de las proposiciones por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación o por comprobación de que algún licitante se ha acordado con otro u otros, para elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que implique una ventaja sobre los demás licitantes.
- e) Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- f) El proyecto de la obra, sus especificaciones y conceptos de trabajo.
- g) En su caso, relación de materiales y equipo de instalación permanente en la obra que proporcione la convocante y el programa de suministro de los mismos.
- h) Experiencia, capacidad técnica y financiera que requiera acreditar el licitante para participar, así como el porcentaje, forma y términos de los anticipos.
- i) Datos sobre las garantías; porcentajes, forma y términos de los anticipos que se concedan.

La Secretaría podrá otorgar hasta un treinta (30) por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, o mayor de acuerdo con el Artículo 50 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas*, para que el Contratista de Obra realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En servicios, el anticipo será determinado por la Secretaría atendiendo a las características, complejidad y magnitud del servicio.

- j) Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos y la parte de éstos que podrán subcontratarse, así como plazo de ejecución de los trabajos y fecha de inicio de los mismos.
- k) Forma de presentar el análisis de precios unitarios, así como el procedimiento para ajuste de costos. El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente para determinar el costo financiero de la propuesta.
- l) En caso de servicios, los Términos de Referencia.
- m) Modelo de contrato a que se sujetará la contratación.
- n) Indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del Artículo 78 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.
- o) Las condiciones y términos a que deben sujetarse los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica, serán de acuerdo a los lineamientos establecidos para ello por el órgano interno de control de la Secretaría, así como aquellos otros requisitos generales que deben cumplir los interesados, en función de la magnitud de los trabajos.
- p) Forma de presentación de las propuestas.

E.1.1.3. Modificación de la convocatoria y las bases

La Secretaría podrá modificar los plazos y otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto (6°) día natural previo al

acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que tales modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados, mediante los mismos medios de publicación utilizados; cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, se podrá hacer mediante comunicación por escrito dirigida y entregada a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de licitación y serán consideradas como parte de las bases a que se sujetará la licitación.

E.1.1.4. Acto de presentación y apertura de proposiciones

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, en las fechas señaladas en la convocatoria y en las bases, quince (15) días naturales, cuando menos, después de la fecha de publicación de la convocatoria, conforme al procedimiento descrito en los siguientes Puntos. Dicho plazo podrá reducirse a no menos de diez (10) días naturales cuando existan razones justificadas.

- a) Las proposiciones se presentarán y entregarán en dos sobres cerrados, uno que contenga la propuesta técnica y otro la económica; la documentación que acredite la existencia legal del licitante y la personalidad de su representante en su caso, podrá entregarse a elección del licitante dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica.
- b) Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva en caso de personas morales; siempre que la propuesta y el contrato establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia las partes de trabajo que cada persona se obliga a ejecutar y la forma de exigir el cumplimiento de las obligaciones; esta propuesta debe ser firmada por el representante común que haya sido designado por el grupo de personas.
- c) Previo al acto de presentación y apertura, los convocantes podrán efectuar el registro de licitantes y

la revisión preliminar de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.

E.1.1.5. Primera etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas

El acto de presentación y apertura de proposiciones se sujetará a lo siguiente:

- a) Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente, desechándose aquellas que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las bases.
- b) Las propuestas técnicas que hubiesen sido aceptadas deben ser rubricadas por lo menos por un licitante que asistiere al acto y dos servidores públicos de la dependencia, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas, aun las de aquellas cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando las mismas en custodia de la convocante.
- c) La convocante podrá señalar nueva fecha, lugar y hora para la apertura de las propuestas económicas, si lo juzga necesario.
- d) Se debe levantar acta de esta primera etapa en la que se haga constar cuales propuestas técnicas fueron aceptadas para su análisis, así como aquellas que hubiesen sido desechadas y las causas que motivaron el rechazo. El acta será firmada por los asistentes, a quienes se les entregará una copia de la misma, poniéndola a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación. La falta de firma de algún licitante no invalida su contenido y efectos.
- e) La convocante procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, cuyo resultado se hará saber a los licitantes al inicio de la segunda etapa.

E.1.1.6. Segunda etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones económicas

- a) La segunda etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones, se iniciará dando a conocer el resultado del análisis técnico de las aceptadas y se procederá a abrir enseguida las propuestas económicas de aquellos licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas; se dará lectura al importe total de aquellos que cubran los requisitos exigidos para su presentación debiendo ser rubricadas cuando menos por un licitante si asistiere alguno y dos servidores públicos, en todas las hojas que constituyan el catálogo de conceptos para expresión de precios unitarios así como el del importe total de los trabajos, objeto de la licitación; por último se indicará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación y que deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de inicio de la primera etapa, la que podrá diferirse siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte (20) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.
- b) Se levantará acta de esta segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis y sus importes, así como aquellas que hubiesen sido desechadas y las causas que lo motivaron, acta que debe ser firmada por los asistentes y cuya copia se entregará o pondrá a su disposición; la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

E.1.1.7. Dictamen de las proposiciones

La convocante, una vez realizado el análisis de las propuestas que fueron acreditadas según contenido solicitado, emitirá un dictamen que servirá como fallo dando a conocer el licitante ganador o en su caso si se declarase desierto, y en el que se harán constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, incluyendo los análisis, las razones para su acreditación

o el caso contrario, debiendo notificar por escrito a cada uno de los participantes constancia de los hechos.

En ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en la evaluación de las propuestas, excepto en servicios, donde atendiendo a las características propias de cada servicio y se demuestre su conveniencia, podrán ser utilizados como mecanismos de evaluación.

Para el caso de asesorías y consultorías, invariablemente debe utilizarse este tipo de evaluación.

E.1.1.8. Fallo de la Licitación

- a) El fallo se dará a conocer en junta pública a la que podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones; poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hubieren asistido para el efecto de su notificación.
- b) Se levantará el acta correspondiente al acto, entregándose copia a los asistentes; la falta de firma de algún licitante no invalidará su causa y efectos.
- c) La convocante podrá optar por notificar el fallo por escrito, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a su emisión sin necesidad de citar a una junta pública para hacerlo.
- d) En el mismo acto del fallo, la convocante proporcionará por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.
- e) La convocante procederá a declarar desierta una licitación, cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos de las bases o sus precios no fueren aceptables; en ese caso expedirá una segunda convocatoria.
- f) La convocante también podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor o por circunstancias

debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, cuando de continuarse el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante.

E.1.2. Licitación Pública Internacional

La licitación pública para la contratación de obras y de servicios, tendrá el carácter de internacional cuando en ella puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera.

E.1.2.1. Únicamente se puede convocar a una licitación pública de carácter internacional cuando:

- a) Resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados.
- b) Previa investigación, no existan Contratistas de Obra nacionales que cuenten con la capacidad de ejecución de los trabajos o sea conveniente en términos de precio.
- c) Habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presenten propuestas, y
- d) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos al Gobierno Federal o con su aval.

E.1.2.2. Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, si el país del cual son nacionales no tiene celebrado un tratado o no conceda la reciprocidad.

E.1.2.3. La convocatoria, bases, acto de recepción de propuestas y fallo, se sujetarán a lo dispuesto para las licitaciones públicas de carácter nacional, con las siguientes modificaciones:

- a) Se expresará el idioma en que debe ser presentada la propuesta.
- b) La moneda en que debe ser cotizada.

- c) La forma de acreditar la existencia legal de la empresa y la personería de su representante.
- d) El plazo para la presentación y apertura de las proposiciones no podrá ser inferior a veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

E.1.2.4. Los actos de recepción de propuestas, de dictamen y fallo de la licitación de carácter internacional, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en los Párrafos E.1.1.4. a E.1.1.8. de esta Norma.

E.2. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

E.2.1. La Secretaría podrá contratar obras públicas y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, de acuerdo con el Artículo 41 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mediante invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa cuando:

E.2.1.1. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

E.2.1.2. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

E.2.1.3. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.

E.2.1.4. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la Armada, sean necesarios para garantizar la seguridad interior de la Nación o comprometan información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal.

E.2.1.5. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la

eventualidad de que se trate; en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

- E.2.1.6.** Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al Contratista de Obra que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos, la Secretaría podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez (10) por ciento.
- E.2.1.7.** Se hayan realizado dos licitaciones que se hayan declarado desiertas.
- E.2.1.8.** Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución.
- E.2.1.9.** Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada y que la Secretaría contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deben realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o morales.
- E.2.1.10.** Se trate de servicios prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la ayuda de más de un especialista o técnico.
- E.2.1.11.** Se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación en pago, en los términos de la *Ley del Servicio de Tesorería de la Federación*.
- E.2.1.12.** Sin perjuicio de lo señalado en los Párrafos E.2.1.1. a E.2.1.11., la Secretaría podrá contratar a través de invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto

de Egresos de la Federación, siempre que el monto de los mismos no se fraccione para quedar comprendidos en este supuesto. La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este Párrafo no podrá exceder del veinte (20) por ciento del presupuesto autorizado a la Secretaría para realizar obras públicas y servicios en cada ejercicio presupuestal.

E.2.2. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

E.2.2.1. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, para lo cual la apertura de sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control de la Secretaría.

E.2.2.2. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

E.2.2.3. En las bases se indicarán, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos que correspondan al Párrafo E.1.1.2. de esta Norma y en la que se señalarán los plazos para la presentación de las propuestas atendiendo a dichas características, complejidad y magnitud de los trabajos.

E.3. ADJUDICACIÓN DIRECTA

Los contratos de obras y de servicios podrán adjudicarse en forma directa bajo responsabilidad de la Secretaría, por cualquiera de los casos relacionados en los Párrafos E.2.1.1. a E.2.1.12. o se hayan declarado desiertos dos procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.

F. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS

El contrato de obra pública o de servicios, es el acto jurídico mediante el cual el Contratista de Obra o de Servicios se obliga a realizar la obra

pública o la prestación de los servicios y la Secretaría a cubrir su precio, en el que se establecen y precisan los derechos y obligaciones que recíprocamente adquieren ambas partes respecto a la ejecución de la obra o la prestación de los servicios, conforme a lo que se estipula en el contrato y sus anexos.

F.1. TIPO DE CONTRATOS

Los contratos de obra pueden ser celebrados de acuerdo con los siguientes tres tipos:

- F.1.1. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso la remuneración o pago al Contratista de Obra o de Servicios se hace por unidad de concepto de trabajo terminado.
- F.1.2. A precio alzado, en cuyo caso el importe del precio cubre la realización total de la obra o de los servicios y se paga al Contratista de Obra o de Servicios una vez terminados los trabajos o en pagos parciales por porcentaje conforme se establezca en el contrato. Las proposiciones que presenten los Contratistas de Obra o de Servicios para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por lo menos en cinco (5) actividades principales.
- F.1.3. Mixtos, cuando en el contrato se convenga parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y parte a precio alzado.

Los contratos pueden celebrarse para su cumplimiento en más de un ejercicio presupuestal y en ese caso, su monto anual quedará sujeto a la autorización presupuestal para cada ejercicio en los términos del Artículo 30 de la *Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal*.

F.2. CONTENIDO DEL CONTRATO

El contrato de obra pública y de servicios debe contener cuando menos lo siguiente:

- F.2.1.** La autorización presupuestal suficiente para cubrir el compromiso adquirido en el contrato.
- F.2.2.** La indicación del procedimiento conforme se llevó a cabo su adjudicación.
- F.2.3.** El precio de los trabajos según la forma en que se estipuló. En el caso de contratos mixtos, la parte y su monto que será sobre la base de precios unitarios y la que corresponda a precio alzado.
- F.2.4.** El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y terminación, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos, la elaboración del finiquito referido en el Artículo 64 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su recepción, los cuales se establecerán de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.
- F.2.5.** Los porcentajes, número y fechas de las exhibiciones de los anticipos si los hubiere y la forma de su amortización.
- F.2.6.** Las garantías que deba exhibir el Contratista de Obra o de Servicios para responder de la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato.
- F.2.7.** El plazo, forma y lugar del pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y, cuando corresponda, de los ajustes de costos.
- F.2.8.** Las penas convencionales por el atraso de ejecución de los trabajos en función de aquellos que conforme al programa se dejaron de ejecutar; penas que en ningún momento podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.
- F.2.9.** Forma en que el Contratista de Obra o de Servicios reintegrará las cantidades que por cualquier causa hubiese recibido en exceso durante la ejecución de los trabajos así como la tasa de interés correspondiente.

- F.2.10.** El procedimiento para el ajuste de costos de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación, en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, en el Reglamento de la abrogada Ley de Obras Públicas y en las *Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*. Los contratos a precio alzado no estarán sujetos a ajustes de costos.
- F.2.11.** Las causales y procedimiento, mediante el cual se podrá dar por rescindido el contrato celebrado.
- F.2.12.** La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar y los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos que integran el contrato como sus anexos y además, en el caso de servicios, los Términos de Referencia.
- F.2.13.** Los procedimientos mediante los cuales se resolverán las discrepancias futuras predecibles de carácter técnico o administrativo que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

F.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- F.3.1.** El contrato debe asentarse por escrito, firmarse y ajustarse al modelo que integró las bases de la licitación.
- F.3.2.** El contrato debe firmarse por el Contratista de Obra o de Servicios, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación del fallo.
- F.3.3.** Si el interesado no firmare el contrato dentro del plazo señalado por causas imputables al mismo, la Secretaría podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición más baja, siempre que la diferencia en el precio no sea superior al diez (10) por ciento.
- F.3.4.** Si la Secretaría no firmare el contrato, el Contratista de Obra o de Servicios no estará obligado a ejecutar los trabajos y la

Secretaría cubrirá los gastos no recuperables que hubiere hecho para participar en la licitación.

F.4. ENTREGA DE GARANTÍAS Y ANTICIPOS

F.4.1. El anticipo deberá entregarse con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y su retraso en la entrega dará lugar a diferir por el mismo plazo el programa de ejecución pactado.

F.4.2. Las garantías para los anticipos y el cumplimiento del contrato, deben expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y exhibirse a la Secretaría dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

F.4.3. Si el Contratista no entrega las garantías del anticipo dentro del plazo, no procederá el diferimiento del inicio de los trabajos.

G. MODELOS DE CONTRATO

Los modelos de contrato que deben emplearse para formalizar la adjudicación de una obra pública o de servicios, serán de acuerdo con las Normas N-LEG-6-02, *Modelos de Contrato de Obras Públicas* y N-LEG-6-03, *Modelos de Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública* o los autorizados por la Secretaría.

H. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS

H.1. La Secretaría podrá modificar el contrato mediante convenio con el Contratista de Obra, hasta en un veinticinco (25) por ciento de su monto o plazo, siempre que no implique variaciones sustanciales al proyecto original ni el incumplimiento de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* o los tratados.

H.2. Si la modificación excede al porcentaje mencionado en la Fracción anterior pero no varía el objeto de la obra, podrá celebrar

convenios adicionales respecto a nuevas condiciones, bajo la autorización y responsabilidad directa del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, pero los contratos a precio alzado o la parte correspondiente de los mixtos no podrán ser modificados ni en su monto, ni en su plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

- H.3.** Cuando celebrado el contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y no pudieron ser previstas al presentarse la propuesta que sirvió de base para la adjudicación, como son la variación de la paridad cambiaria o cambios notables en precios nacionales o internacionales, la Secretaría reconocerá el incremento de los precios pactados, o requerirá la reducción según el caso.
- H.4.** El porcentaje que se establece en la Fracción H.1. de esta Norma como límite para la modificación de los contratos, no se aplicará cuando éstos se refieran al mantenimiento o restauración de inmuebles de los señalados por el Artículo 5º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, ni las especificaciones correspondientes, o el programa de ejecución.
- H.5.** Si se requiere la ejecución de volúmenes adicionales o de trabajos extraordinarios para conceptos no contemplados en el contrato original, con los ajustes de costos que correspondan de acuerdo con lo señalado en el Inciso F.2.10. de esta Norma, podrá llevarse a cabo el convenio para formalizar su inclusión.
- H.6.** La definición de los trabajos extraordinarios para conceptos no contemplados, sus volúmenes de trabajo y los precios propuestos por el Contratista de Obra o de Servicios, la Secretaría los analizará con base en:
- H.6.1.** La existencia de conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate.

- H.6.2.** Si la Secretaría considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención del Contratista de Obra o de Servicios y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios
- H.6.3.** Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los Incisos H.6.1. y H.6.2., la Secretaría aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso el Contratista de Obra o de Servicios estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- H.6.4.** Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los Incisos H.6.1., H.6.2. y H.6.3., el Contratista de Obra o de Servicios a requerimiento de la Secretaría y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato debiendo resolver la Secretaría en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario. Si ambas partes llegaron a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este Inciso el Contratista de Obra o de Servicios se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.
- H.6.5.** En el caso de que el Contratista de Obra o de Servicios no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el Inciso anterior o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, la Secretaría podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa en los términos de la sección correspondiente de las *Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, previo acuerdo entre las partes sobre el

procedimiento constructivo, equipo, personal, entre otros, que intervendrán en estos trabajos

H.7. Los convenios modificatorios del contrato deberán contener cuando menos lo siguiente:

H.7.1. Número o clave de identificación.

H.7.2. Número y clave del contrato que se modifica.

H.7.3. Tipo de convenio que se celebra.

H.7.4. Nombre del Contratista de Obra o de Servicios y su representante, así como de la Secretaría en la celebración del contrato y del cargo que desempeña su representante.

H.7.5. Las declaraciones que cada parte hace respecto a la modificación.

H.7.6. La mención del dictamen técnico que lo justifica.

H.7.7. El objeto del convenio con una descripción sucinta de las modificaciones.

H.7.8. El programa de ejecución, valorizado mensualmente.

H.7.9. La mención de que con excepción de lo pactado, lo demás establecido en el contrato permanece vigente.

H.7.10. Si la modificación es del plazo, deberá señalarse el correspondiente a la ejecución del convenio y el total considerado para la terminación de los trabajos.

H.7.11. Si el convenio implica un incremento al monto del contrato, deberá expresar lo siguiente:

- La disponibilidad presupuestaria.
- El importe con número y letra del convenio.

- La suma total del contrato.

H.7.12. La obligación del Contratista de Obra o de Servicios de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en los mismos términos establecidos en él, así como las cantidades y los precios si el convenio modifica el catálogo de conceptos establecidos en el contrato original.

I. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS

I.1. SUSPENSIÓN

La Secretaría podrá suspender temporalmente en todo o en parte la realización de la prestación de los trabajos, misma que no podrá prorrogarse o ser indefinida, a través de los servidores públicos por cualquier causa justificada, de acuerdo con el Artículo 60 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

I.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA

I.2.1. La Secretaría podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando existan razones de interés general que impidan la continuación de los trabajos o que de continuar éstos se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o no sea posible determinar la temporalidad de su suspensión.

I.2.2. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el Contratista de Obra o de Servicios podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada, deberá solicitarla a la Secretaría, conforme al siguiente procedimiento:

I.2.2.1. Solicitud por escrito a la Secretaría exponiendo las razones de su petición.

I.2.2.2. La Secretaría resolverá dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud. Si la Secretaría no contesta dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición del Contratista.

- 1.2.2.3.** En caso de negativa, el Contratista de Obra o de Servicios podrá proceder a demandarlo ante la autoridad judicial.

I.3. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

- I.3.1.** La Secretaría podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento del Contratista de Obra o de Servicios, conforme al siguiente procedimiento:

I.3.1.1. Se iniciará a partir de que le sea comunicado por escrito y notificación personal al Contratista de Obra o de Servicios sobre las causas de incumplimiento en que haya incurrido y dándole un término de quince (15) días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

I.3.1.2. Transcurrido el plazo citado en el Párrafo anterior, haya o no haya presentado pruebas y defensas el Contratista de Obra o de Servicios, la Secretaría resolverá considerando en su caso los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el Contratista de Obra o de Servicios fundando y motivando su resolución conforme a derecho. La resolución deberá notificarse en forma personal al Contratista de Obra o de Servicios.

Declarada la suspensión, la terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato, la Secretaría procederá:

- A estimar y pagar los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables, en los casos de suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato por causas imputables a la Secretaría, siempre que éstos sean razonables.
- A abstenerse de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, en el caso de rescisión del contrato por causas imputables al Contratista de Obra o de Servicios.
- A tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando

con o sin la comparecencia del Contratista de Obra o de Servicios, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

- A efectuar el finiquito dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la declaratoria de rescisión administrativa del contrato.
- A tomar en cuenta en el finiquito los trabajos no ejecutados conforme a programa, para estimar el sobrecosto de los mismos, así como la recuperación de los materiales y equipos que se le hayan entregado al Contratista de Obra o de Servicios para la ejecución de la obra.
- A aplicar las penas convencionales tomando en cuenta sólo la parte proporcional del incumplimiento, sin afectar el monto de lo cumplido parcialmente y serán sobre los montos originales del contrato sin considerar los ajustes de costos ni el impuesto al valor agregado.

La Secretaría comunicará dentro del último día hábil de cada mes mediante el informe correspondiente al órgano interno de control, la suspensión, rescisión o terminación de contratos llevados a cabo en el periodo.